

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 491 de fecha veintiuno de noviembre del corriente año, presentada por la señorita en la que requiere: 1. "Copia electrónica de la nota, informe, memorándum o, en general, cualquier documento, en soporte físico o digital, de cualquier servidor público del FSV, en el cual se constate la recomendación o sugerencia de contratación del licenciado para que prestara sus servicios notariales en los contratos relacionados a clientes del FSV. De no contar con dicha información, se solicita el nombre y cargo del servidor público que recomendó o realizó la gestión de incorporación del licenciado a la nómina de notarios del FSV, 2. Copia electrónica de todos los contratos de adhesión o autorizaciones por los cuales los clientes del FSV aceptaron los servicios notariales del licenciado . respecto de todos los periodos en los cuales prestó sus servicios notariales dentro de la institución, 3. Copia electrónica de la nómina de notarios que prestaron sus servicios notariales al FSV y sus clientes, en el periodo comprendido entre los años 2009 a la fecha de esta solicitud".

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que conforme a solicitud del Área de Escrituración esta Unidad pronunció resolución en fecha dos de diciembre del corriente año, debido a que la información requerida excede los cinco años y considerando el volumen y complejidad de la información solicitada, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 inc. 1º. LAIP, se amplió el plazo de respuesta en diez días hábiles adicionales.
- III. Que la solicitud presentada versa sobre Información Pública, con Datos Personales de conformidad a lo establecido en los Artículos 6 literales a) y c), LAIP y por tanto, fue requerida al Área de Escrituración de esta institución, que proporcionó la información pertinente

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 literal c), 27, 30, 32 literal e), 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:





- a) Concédase el acceso a la versión pública de la información solicitada por la señorita
- b) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto a la información requerida por el medio señalado.

NOTIFÍQUESE.-

Evelin Soler de Torres

Oficial de Información